

contra decisión del Presidente del Tribunal del concurso-oposición a una plaza de antiguo Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, disciplina de «Lógica», la Audiencia Territorial de Madrid, en 20 de abril de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por el Procurador don Luis Pineira de la Sierra, en nombre y representación de don Pascual Martínez Freire, contra decisión del Presidente del Tribunal del concurso-oposición a Profesores adjuntos de Lógica de la Universidad de Madrid a que se contrae el recurso, debemos declarar y declaramos nulo el acto de exclusión como vocal, al recurrente, procediendo su reposición con todos los derechos, sin que haya lugar a anular las actuaciones posteriores del Tribunal, y no hacemos imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 5 de junio actual el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación a la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de junio de 1989.-El Director general, Francisco de Asís Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

15827 RESOLUCION de 22 de junio de 1989, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican becas en el extranjero, correspondientes al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Por Orden de 2 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), se convocaban acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

De conformidad con las atribuciones que la mencionada Orden concede a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, ésta ha resuelto:

Primero.-Adjudicar las becas del Programa Nacional, Subprograma de Formación de Postgrado en modalidad de incorporación normal, de acuerdo con el anexo I de esta Resolución. El periodo de disfrute de las mencionadas becas es de 1 de septiembre de 1989 hasta el 31 de agosto de 1990.

Segundo.-Adjudicar las becas del Programa Nacional, Subprograma de Formación de Postgrado, en modalidad de incorporación abierta, de acuerdo con el anexo II de esta Resolución.

Tercero.-La concesión de estas becas queda condicionada al cumplimiento de la normativa fijada en la correspondiente Orden de convocatoria.

Contra la presente Resolución podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 22 de junio de 1989.-El Director general, Pedro Ripoll Quintas.

Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO I

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual - Pesetas
Acuña Garrido, María Dolores	Italia	130.000
Aguirrezabalaga González, Ignacio Ramón	Países Bajos	130.000
Alvarez Nevado, Miguel	Bélgica	130.000
Aranda Lambea, Ana Rosa	Bélgica	130.000
Barbadillo Rank, Manuel	Italia	130.000
Bosch Gardella, Agustín	Reino Unido	130.000
Cainzos López, Miguel Angel	Reino Unido	130.000
Campos Egozcue, María Begoña	Francia	130.000
Cid Montañés, José Francisco	Países Bajos	130.000
Cruz Moreno, Gloria	Reino Unido	130.000
Cruz Moreno, José María	Países Bajos	130.000
Dacosta Esteban, Joaquín	México	110.000
Daniel Pérez, Ester Verónica	R. F. A.	130.000
Díaz Cusi, Jordi	Francia	130.000
Domínguez Vera, José Manuel	Francia	130.000
Fernández Camón, César	Reino Unido	130.000
Fernández Tejedor, Margarita	Francia	130.000
Florindo Sánchez, Javier	Francia	130.000

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual - Pesetas
García Gallego, Aurora	Reino Unido	130.000
Gil Sánchez, Pilar	R. F. A.	130.000
Gimeno Gascón, Francisco Javier	EE. UU.	150.000
Giné Benaiges, José Ramón	Suiza	130.000
González-Santander Martínez, Rafael	EE. UU.	150.000
Hinojosa Martínez, Luis Miguel	Reino Unido	130.000
Insua Pombó, Ana María	Francia	130.000
Jordana Margalida, Salvador	Francia	130.000
Lledó Polo, María Purificación	Reino Unido	130.000
Lorente Lorente, Jesús Pedro	Italia	130.000
Manceras Madroñal, Eva María	México	110.000
Martín Aranaga, Idoia	Francia	130.000
Martín Galán, Jesús	Italia	130.000
Martínez Fernández, Carmen	Italia	130.000
Medarde Barragán, María Luisa	Francia	130.000
Méndez Delgado, María Antonia	R. F. A.	130.000
Moreiro González, Carlos Javier	Italia	130.000
Moreno Martín, Lourdes	Reino Unido	130.000
Navarro Vázquez, Francisco José	Belgica	130.000
Negrete Mediavilla, Juan Carlos	Reino Unido	130.000
Ortiz Donat, Isabel	Reino Unido	130.000
Padilla González, Dolores del Mar	Egipto	110.000
Pérez Castañeira, Delia	Reino Unido	130.000
Pérez del Olmo, Fernando	México	110.000
Piera Eroles, Miguel Angel	Reino Unido	130.000
Poch Claret, Rosa María	Bélgica	130.000
Prada Alonso, Fernando	México	110.000
Rada Briega, Cristina	Reino Unido	130.000
Rivera Ortún, María Carmen	Reino Unido	130.000
Rivero Lynch, Ana Patricia	Reino Unido	130.000
Rodríguez Fonollosa, Javier	Estados Unidos	150.000
Rodríguez Tovar, Francisco Javier	Portugal	100.000
Roig Vila, Marta	Francia	130.000
Rodlani Esterlich, Guiomar	Francia	130.000
Royo Gelabert, Eva	Reino Unido	130.000
Salazar Carrasco, Carlos	Reino Unido	130.000
Salgado Serrano, Antonio	Reino Unido	130.000
Sánchez Malmierca, Manuel	Noruega	130.000
Simó Noguera, Carlos Javier	Canadá	150.000
Somavilla Bárcena, Jaime	Francia	130.000
Urbano Ispizna, Alvaro	Reino Unido	130.000
Vázquez Garjón, María del Pilar	Italia	130.000
Villarroya Soler, Edelia	Italia	130.000
Yague Anguis, Carlos	Reino Unido	130.000
Yraola Burgos, Ana María	EE. UU.	150.000

ANEXO II

Subprograma de Formación de Postgrado, modalidad de incorporación abierta

Apellidos y nombre	País	Dotación mensual - Pesetas	Periodo concedido
González Alvarez, Ana	Reino Unido	130.000	1-7-1989/31-8-1990
Nogales de la Morena, Evangelina	Reino Unido	130.000	1-7-1989/31-8-1990

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15828 ORDEN de 18 de mayo de 1989 sobre cesión de AMOCO a SHELL en los permisos de investigación de hidrocarburos «Castellón Onshore A a T».

Visto el contrato suscrito el día 15 de marzo de 1988 entre las Sociedades «Shell España N. V.» (SHELL) y «Amoco España Exploration Company» (AMOCO) y de cuyas estipulaciones se establece que

AMOCO cede a SHELL su 16 por 100 de participación en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos «Castellón Onshore A a T»;

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar el contrato suscrito el día 15 de marzo de 1989 entre las Sociedades «Shell España N. V.» (SHELL) y «Amoco España Exploration Company» (AMOCO), por el que AMOCO cede a SHELL su 16 por 100 de participación indivisa en la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Castellón Onshore A a T».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos mencionados en la condición primera anterior queda de la siguiente forma:

SHELL: 65 por 100.
REPSOL: 20 por 100.
CIEPSA: 15 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba, así como al contenido del Real Decreto 2129/1986, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), por el que se otorgaron los permisos.

Cuarto.—La Sociedad SHELL deberá ajustar de acuerdo con las nuevas participaciones y AMOCO retirar las garantías a que se refieren en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y el Reglamento que la desarrolla, y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

15829 *ORDEN de 23 de mayo de 1989 sobre cesión de REPSOL a CIEPSA y CNWL en los permisos de investigación de hidrocarburos «Río Guadalquivir K, L, M, N y O».*

Visto el contrato suscrito el día 21 de enero de 1989 entre las Sociedades REPSOL, CIEPSA y CNWL y de cuyas estipulaciones se establece que REPSOL cede a CIEPSA un 25 por 100 y a CNWL otro 25 por 100 de su participación en los cinco permisos de investigación de hidrocarburos «Río Guadalquivir, K, L, M, N y O». Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito el día 21 de enero de 1989 entre las Sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL), «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima» (CIEPSA) y «CNWL Oil (España), Sociedad Anónima» (CNWL), por el que REPSOL cede a cada una de las Sociedades CIEPSA y CNWL, respectivamente, un 25 por 100 de su participación indivisa en la titularidad de los cinco permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Río Guadalquivir K, L, M, N y O».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos mencionados en la condición primera anterior queda de la siguiente forma:

REPSOL: 50 por 100.
CIEPSA: 25 por 100.
CNWL: 25 por 100.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba así como al contenido de la Orden de 30 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1989), por la que se concedió la primera prórroga.

Cuarto.—La Sociedad REPSOL deberá ajustar y CIEPSA y CNWL constituir de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y el Reglamento que la desarrolla y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

15830 *ORDEN de 23 de mayo de 1989 sobre renuncia al permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tarragona E».*

Unión Texas España, Inc (sucursal en España) (Unión Texas), Sun Hispanic Oil Company (SUN), Floyd Oil (Spain), Inc. (Floyd) y «Petro-Canada Española, Sociedad Anónima» (PETROCANADA), titulares del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tarragona E», otorgado por Real Decreto 2855/1973, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), presentaron escrito en el que manifestaban su renuncia al mismo.

Tramitado el expediente de renuncia del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara extinguido por renuncia de sus titulares el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Tarragona E» y cuya superficie viene definida en la Orden de 16 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), por la que se autorizó una renuncia parcial al permiso.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y el Reglamento para su aplicación aprobado por el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, el área extinguida revierte al Estado y si en el plazo de seis meses, éste no sacara su adjudicación a concurso o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4, no ejerciese su facultad de continuar la investigación por sí, se considerará franca y registrable.

Tercero.—Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Real Decreto 2885/1973, de 17 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), por el que fue otorgado el permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

15831 *ORDEN de 23 de mayo de 1989, sobre cesión de REPSOL a UNION TEXAS en el permiso de investigación de hidrocarburos «Asturias E».*

Visto el contrato suscrito el día 28 de marzo de 1989 entre las Sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL) y «Unión Texas España, Inc.» (UNION TEXAS) y de cuyas estipulaciones se establece que REPSOL cede a UNION TEXAS un 50 por 100 de participación en el permiso de investigación de hidrocarburos «Asturias E». Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato suscrito entre las Sociedades «Repsol Exploración, Sociedad Anónima» (REPSOL) y «Unión Texas España, Inc.» (UNION TEXAS), por el que REPSOL cede a UNION TEXAS un 50 por 100 de su participación indivisa en la titularidad del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Asturias E».

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada, la titularidad de los permisos de investigación de hidrocarburos mencionados en la condición primera anterior queda de la siguiente forma:

UNION TEXAS: 50 por 100.
REPSOL: 50 por 100.

La Sociedad UNION TEXAS pasa a ser la operadora del permiso.

Tercero.—Las titulares quedan sujetas a las estipulaciones que se describen en el contrato que se aprueba así como al contenido del Real Decreto 3466/1983, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1984), por el que se otorgó el permiso, y al del Real Decreto 662/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), por el que se modificaron las condiciones del Real Decreto de otorgamiento del mismo.

Cuarto.—La Sociedad REPSOL deberá ajustar y UNION TEXAS constituir de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y el Reglamento que la desarrolla y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.